



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecida en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir contrato de obra para el cumplimiento de los fines educativos de la institución educativa

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiencia prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos señalados en el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta que, con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que, las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

El procedimiento para la contratación de los fondos de servicios educativos se encuentra regulado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo.

La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co



elección presidencial y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo.

La institución educativa requiere suscribir contrato de obra consistente en el mantenimiento de infraestructura a todo costo que no supera los 20 smlmv, consistente en realizar actividades de adecuación en los salones de clase primaria y unidades sanitarias tales como sellamiento de goteras, suministro e instalación de ventanería, nivelación de piso, puertas en ornamentación metálica, impermeabilización de pañete, impermeabilización placa existente

En aras de la transparencia, dando prioridad a la norma de carácter especial y de acuerdo a la cuantía a contratar se adelantará el proceso de selección por convocatoria pública inferior a los 20 SMMLV, reglamentado por el consejo directivo de la institución educativa, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y selección objetiva del contratista.

Con esta contratación se pretende asegurar que la infraestructura de la planta física de la institución educativa se encuentre siempre en buen estado, previniendo que el bien inmueble no deje de operar y corrigiendo lo dañado, debe entonces realizarse por cuanto se encuentra planeado hacer tal inversión.

El manual de contratación en el artículo .8.13.2 prevé el mantenimiento del bien inmueble lo cual implica conservación, reparación, mejoramiento y adecuación mantenimiento preventivo y predictivo.

Los trabajos sobre los bienes inmuebles corresponden a labores de mantenimiento, en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y, por ende, deben catalogarse como contratos de obra.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contrato de obra consistente en el mantenimiento de infraestructura a todo costo que no supera los 20 smlmv, consistente en realizar actividades de adecuación en los salones de clase e primaria y unidades sanitarias, que no implica modificación de la infraestructura física.

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

UNSPSC	DESCRIPCION
72101507	Mantenimiento infraestructura

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co



2.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ingeniero o arquitecto que para tal efecto designe la Secretaria de Educación Municipal quien será responsable de aprobar los pagos, revisar los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cumpliendo con los deberes de la designación de conformidad con la normatividad vigente.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta (40) días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SUMINISTRO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollaran en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, ubicada en el corregimiento de Buenos aires Cruce a Payande Ibagué Tolima.

6. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. La suscripción del contrato y el acta de inicio
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
3. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
4. Garantizar la realización de las actividades dentro del plazo pactado.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la invitación a ofertar, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso
7. Garantizar la calidad del trabajo a realizar.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co



9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como contratista, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones se seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

11. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

6.1 OTRAS OBLIGACIONES CRITERIO AMBIENTAL:

Dando cumplimiento al artículo 34.4 del manual de contratación:

- Garantizar que los materiales que se utilicen deben ser amigables con el medio ambiente
- Manifestar que no se encuentra en el registro único de infractores ambiental (RUIA), este reporte se observa en la página WEB del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Ley 1333 de 21 de julio de 2009 procedimiento sancionatorio en materia ambiental.
- Tener en cuenta las normas que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros de construcción, demolición ruido, le emisión de polvo, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, la fauna y la salud humana.
- Desarrollar buenas prácticas ambientales de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
- Cualquier infracción ambiental será de su exclusiva responsabilidad.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato hasta la suma de: dieciocho Millones de Pesos (\$18.000.000,00) M/CTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.000000004 del 14 de febrero de 2022 expedido por el Rector de la Institución. Este valor se pagara con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL mantenimiento de Infraestructura Educativa Recursos del Balance Otras Transferencias de Recursos Públicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

El presupuesto oficial fue determinado de acuerdo al análisis de precios adjunto al proceso, el cual se realizó con fundamento en tres cotizaciones obtenidas para sacar la media ponderada, con la observancia de que el valor de los precios estuviera acorde con la resolución de la alcaldía de Ibagué

7.1. FORMA DE PAGO.

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 23 del manual de contratación son requisitos habilitantes:

- a. Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica.
- b. Formato de hoja de vida de la función pública.
- c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
- d. Fotocopia de libreta o certificado militar para hombres menores de 50 años
- e. Copia de tarjeta profesional para prestación de servicios
- f. Copia vigente para contratos de obra-mantenimiento infraestructura
- g. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- h. Para contratos de Suministro o compraventa Certificado Cámara de Comercio actualizado su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
- i. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.
- j. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

- k. Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
- l. Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012 *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.*
- m. Consulta no haber sido condenado por delitos sexuales contra menores de edad, ley 1918 de 2018 reglamentado por decreto 753 de 2019 en los casos a que hubiere lugar
- n. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para las Empresas debe estar suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla y recibo de pago de aportes del último mes.

- o. Acreditar experiencia, mínimo con un contrato o una certificación o constancia en que se aprecie contratos debidamente terminados cuyo objeto sea similar al de la contratación que se realizará.
- p. Ser mayor de dieciocho (18) años, No estar expresamente inhabilitado por decisión judicial o administrativa.
- q. No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.
- r. El representante legal de la persona jurídica debe presentar certificación de no estar inhabilitado para contratar
- s. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- t. Formatos institucionales de procesos contractuales.
- u. Manifestar No haber sido sancionado por la autoridad ambiental en los casos en que hubiere lugar demostrar este requisito en contratos de obra

En todos los casos presentar al momento de la suscripción del contrato el pago de las estampillas de ley Procultura 1.5%, pro anciano 2 %, y para los casos en que se requiera Universidad del Tolima 0.5% y 5 % contribución ciudadana del valor total del contrato

9. ESTIMACION DE RIESGOS Y GARANTIAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co



RIESGO	Consecuencia	Responsable	Aplica Si /No	Etapa
Las condiciones técnicas previstas por la entidad contratante para la ejecución del contrato, impiden la viabilidad y correcta ejecución del mismo.	Declaratoria de desierta del proceso de selección. Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito	Entidad	Si si	Planeación Ejecución
Se describa de manera inadecuada la necesidad que se pretende satisfacer. Los requisitos habilitantes y de calificación queden mal establecidos.	Que se seleccione un contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.	Entidad	SI	Planeación
Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del contrato.	Demoras en la ejecución del contrato e incumplimiento del cronograma de obra.	Entidad	No	Ejecución
Accidentes del personal de campo que apoya la ejecución de la obra y que está a cargo del contratista.	Demandas de carácter laboral. Retrasos en el cumplimiento del contrato.	Contratista	si	Ejecución
Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del contratista	Retraso en el cronograma de obra	Contratista	si	Ejecución
Variación de cantidades de obra o especificaciones técnicas del producto.	Si es en la etapa de planeación, se deberá realizar los ajustes al estudio previo, pliego de condiciones, presupuesto y especificaciones técnicas. Si es en la etapa de ejecución, se requerirá modificar el	Entidad Entidad	si	Planeación Ejecución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co



	contrato en su valor y en los anexos técnicos.			
Condiciones climáticas o ambientales extremas.	Posibles retrasos en la ejecución, daños a obras ya ejecutadas	Caso fortuito-fuerza mayor	si	Ejecución
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	impidan el normal desarrollo en la etapa contractual, y pos contractual	Entidad Contratista	si	Ejecución

De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así:

GARANTIAS

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las. Atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y de acuerdo con el reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo (artículo 24).

póliza de cumplimiento	10% del valor del contrato	término del contrato y tres meses más
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	término del contrato y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Por el término del contrato

Ibagué, 14-02-2022


JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ
Rector

Proyectó Astrid- Reviso/Rector